

INFORME DE SECRETARIA: Cali, marzo 24 de 2023. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por Estado: 08/03/2023

El término corrió así: 9, 10, 13, 14 y 15 de marzo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 346

RADICACIÓN. 2023-031

Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora ROSINA QUIROZ ARRECHEA persona mayor de edad y vecina de Alicante, España, contra el señor JUAN CARLOS IDROBO LASSO, mayor de edad con domicilio en Cali., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2023, el apoderado remite escrito, en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por la señora ROSINA QUIROZ ARRECHEA, sin embargo, no se aportó constancia de la comunicación enviada a la demandante poniendo en conocimiento tal decisión y conforme al inciso 4 del art. 75 C.,G.P.: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido....". Por lo tanto, no se aceptará la renuncia.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

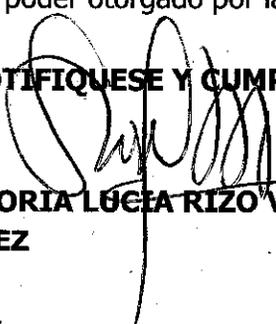
RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **ROSINA QUIROZ ARRECHEA** persona mayor de edad y vecina de Alicante, España, contra el señor **JUAN CARLOS IDROBO LASSO**, mayor de edad con domicilio en Cali.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

TERCERO: **NO ACEPTAR** la renuncia que hace el Dr. LESTER HERNAN RINCON, respecto del poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv

Auto notificado en estado electrónico No. 55

Fecha: 31 de marzo de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario